Año de 1945 — Miércoles 31 de Enero — Núm. 14

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	30,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

121

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 27 de Diciembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Explosivos.

REGLAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

(Continuación)

Reparaciones

Art. 10. La recomposición de armas se hará solamente por las Fábricas o armeros autorizados con Establecimiento abierto e inscrito en un Registro que llevará la Guardia Civil.

Los Establecimientos autorizados para fabricar podrán efectuar reparaciones de arma de la misma clase de las que estén autorizados a fabricar, y los Armeros deberán solicitar permiso, para poder dedicarse a reparaciones, a la Guardia Civil.

Todo el que repare armas llevará un libro en el que anote las entradas y salidas de las mismas, con datos del arma y del propietario, enviando mensualmente a la Guardia Civil e Inspección de Armas (Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército), una copia de las operaciones sentadas en los mismos, en cuanto se refiere a armas cortas y largas rayadas.

No se admitirá ningún arma a reparar si no va acompañada de su guía de pertenencia, la cual quedará en poder del armero mientras dure la reparación y será devuelta al interesado con el arma.

Federación del Tiro Nacional de España

Art. 11. Los socios del Tiro Nacional, además de los derechos que por su condición particular pudieran tener, disfrutarán de los siguientes:

Podrán solicitar licencia de armas de tipo C, para las que la Federación considere precisamente como de concurso.

Con esta licencia podrán poseer hasta cinco armas cortas y cinco armas largas rayadas.

Se guardarán en local apropiado o en los domicilios de sus propietarios; pero la Guardia Civil deberá saber por la Representación Local donde están las armas, pudiendo disponer el sitio de guardarlas.

Estas armas soló podrán ser utilizadas en los campos de tiro o poligonos autorizados, y para transportarlas del sitio donde se guardan al campo de tiro se fijará, de acuerdo con la Guardia Civil, un itinerario, fuera del cual se necesitará un permiso de ésta para cada caso.

Cuando el propietario pierda la condición de socio del Tiro Nacional perderá el derecho a poseer las armas que entregará a la Guardia Civil, depositándose en el Parque de Artilleria en donde podrán ser adquiridas por personas autorizadas al transcurrir un año. Antes de ese plazo, si el interesado recobra su condición de socio, podrá retirarlas, previa petición de nuevas guías de pertenencia, o autorizar la venta a persona también provista de licencia de tipo C. La Representación dará cuenta a la Intervención de Armas, en el plazo de quince días, de cada baja de socios que se produzca.

En caso de venta se procederá con el importe en la misma forma del artículo 9.°

Art. 12. La Federación del Tiro Nacional puede tener como armas de su propiedad un equipo de cinco largas rayadas y cinco cortas por Representación, como máximo. En este número están incluídas las armas de guerra.

Cuando la Junta Nacional considere insuficiente este equipo para una Representación solicitará de la Dirección General de Seguridad autorización especial para conceder otro equipo de cinco armas largas rayadas o cinco cortas, o de ambas.

Las armas comprendidas en este artículo estarán a cargo del Presidente de la Representación, el cual responderá del uso de las mismas.

Las normas para adquisición, guía, revista, etc., serán las mismas que para las demás armas propiedad de los socios.

Art. 13. La adquisición de armas para la Federación del Tiro Nacional se hará con las mismas formalidades que para las armas cortas se previene en este Reglamento.

Las guías de pertenencia irán marcadas con las letras T. N. y numeración correlativa; se harán en el Colegio de huérfanos de la Guardia Civil y se registrarán en el Registro Central de Guías de la Dirección General de Seguridad. Se abonará por ellas una peseta por gastos de confección.

Art. 14. Las armas de guerra que el Ministerio del Ejercito pueda prestar a la Federación del Tiro Nacional deberán ser guardadas en el cuartel de la Guardia Civil más próximo, en armario cerrado facilitado por la Representación que las tenga a cargo, cúyas llaves quedarán en su poder.

Estas armas, que también pasarán revista en el mes de Abril de cada año ante la Intervención de Armas, se relacionarán en el libro de armamento que lleve la Representación que las tenga a su cargo, y en el que se anotarán las existencias, altas y bajas de armamento y municiones en poder de la misma

Este libro servirá de documentación a las armas y será presentado a la revista anual, anotándose en él las armas que pasen revista.

Con carácter voluntario podrán guardar también en el mismo sitio las demás armas que posean para sus ejercicios y concursos.

Art. 15. Con la licencia de tipo C sólo se podrán poseer armas consideradas como de concurso por la Federación del Tiro Nacional, la cual extenderá un certificado para cada arma, en el que se hará constar eata condición y la reseña de la misma.

Cada arma necesitará una guía de pertenencia.

Frente de Juventudes

Art. 16. Las armas especiales y sus municiones para el Tiro Deportivo destinadas a las organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S., Frente de Juventudes y Educación y Descanso, serán adquiridas siempre por conducto de sus respectivas Delegaciones Nacionales y para ello lo solicitarán en escrito que dirigirán al Director general de Seguridad, expresando la clase de armas, número de ellas y Delegación Provincial o Jefatura Local a que han de ser remitidas.

La Dirección General de Seguridad, cuando conceda el permiso, lo notificará al mismo tiempo a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, a efectos de autorizar la fabricación y salida de fábrica de las armas.

Las fábricas consignarán los envíos a los Delegados Provinciales o Jefes Locales que le indique la Delegación Nacional e irán acompañadas de una guía de la Guardia Civil, con las mismas formalidades que para las escopetas se dictan en este Reglamento.

A la llegada de las armas a las Delegaciones provinciales o Jefaturas se avisará a la Guardia Civil para que presencie la apertura de los empaques y compruebe las armas llegadas, según la guía en la forma dispuesta.

De las armas se hará cargo el Delegado Provincial o Jefe Local, siendo estas jerarquías responsables de que con ellas se observen todas las prescripciones de este Reglamento.

Las armas y municiones podrán ser depositadas y guardadas en los Campos o Polígonos del Tiro Deportivo autorizados si en ellos existe un lugar seguro para su custodia o en otro local adecuado, previo conocimiento de la Guardia Civil (Intervención de Armas), que en todo momento debe saber donde se hallan, y podrá en circunstancias anormales disponer la entrega de las armas y municiones en una dependencia militar para su custodia.

Para el traslado de las armas desde el sitio donde se guardan al Campo de tiro no necesitan guía de circulación, pero sí la necesitan para enviar a reparar, para ser enviadas a otras Delegaciones o Jefaturas y para todo movimiento que no sea el normal de tiro a que se dedican en cada localidad.

Las Delegaciones Provinciales o Jefaturas Locales que tengan armas a su cargo, enviarán mensualmente estado numérico de las existencias, así como de las municiones a la Intervención de Armas correspondiente, con el movimiento habido durante el mes en el libro de armamento.

Estas armas pasarán revista en el mes de Abril ante la Guardia Civil. En cada Delegación o Jefatura se llevará un libro de armamento, en el que se registren las entradas y salidas de armas. Este libro servirá como documentación a las armas y será presentado para la revista anual con ellas, anotándose en él las que pasan revista. En el libro se reseñará cada arma.

(Continuará)

153

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Comunicando a este Gobierno Civil el Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6 de Segovia, que varios Ayuntamientos de la provincia no han enviado a la Zona los censos de ganados, carruajes, etc; por la presente circular requiero a todos los Alcaldes que el día 31 de Enero en curso tiene que hallarse dicho censo de ganados, carruajes, etcétera, en la Zona de Reclutamiento de Segovia, y que la negligencia de los Secretarios de los pueblos que figuran en la adjunta relación, la sancionaré con todo rigor.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes interesados a quienes va dirigida la presente circular.

Segovia, 29 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

PARTIDO DE CUELLAR

Cobos de Fuentidueña.
Frumales.
Fuentesaúco.
Hontalbilla.
Moraleja de Cuéllar.
San Miguel de Bernúy.
Torrecilla del Pinar.
Dehesa y Dehesa Mayor.
Fuentepiñel.
Fuentes de Cuéllar
Lovingos.
San Cristóbal de Cuéllar.
Torreadrada.
Vegafría.

PARTIDO DE RIAZA

Alconada de Maderuelo.
Ayllón.
Cedillo de la Torre.
Linares del Arroyo.
Moral.
Pradales.
Riaza.
Valdevacas de Montejo.
Aldealengua de Santa María.
Campo de San Pedro.
Cilleruelo de S. Mamés.
Maderuelo.
Pajares de Fresno.
Riaguas de San Bartolomé.
Riofrío de Riaza.
Villaverde y Villalvilla de Montejo.

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal.
Bernardos.
Coca.
Donhierro.
Juarros de Voltoya.
Nava de la Asunción.
Tolocirio.
Villagonzalo de Coca.
Villoslada.
Aldehuela del Codonal.
Ciruelos de Coca.
Codorniz.
Jemenuño.
Miguel Ibáñez.
Rapariegos.
Villacastín.
Villeguillo.

PARTIDO DE SEGOVIA

Abades.
Collado Hermoso.
Escobar.
Garcillán.
Hontoria.
La Losa.
Martín Miguel.
Muñoveros.
Caballar.
Encinillas.
El Espinar.
Hontanares de Eresma.
Los Huertos.
Madrona.
Mozoncillo.
Otero de Herreros.
Otones.
Santiuste de Pedraza.
Segovia.
Torreiglesias.
Turégano.
Yanguas de Eresma.
Palazuelos de Eresma.
Sauquillo de Cabezas.
Torrecaballeros.
Trescasas.
Valverde de Majano.

PARTIDO DE SEPULVEDA.

Aldealcorvo.
Aldeonte.
Castroserracín.
Condado de Castilnovo.
Gallegos.
Rebollo.
Sotillo.
Villar de Sobrepeña.
Aldealengua de Pedraza.
Castroserna de Abajo.
Cerezo de Arriba.
Duratón.
Perorrubio.
San Pedro de Gaillos.
Valle de Tabladillo.
Villaseca.

Segovia, 25 de Enero de 1945.—El Coronel P. O.: El Capitán Jefe del Negociado, Antonio Alvarez Buílla.

140

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación da cuenta a este Gobierno de haber cesado en el cargo de Cónsul General de El Salvador en Barcelona, con jurisdicción en toda España el Sr. Coronel D. Joaquín Valdés, y que en tanto se nombre nuevo titular queda encargado de dicho Consulado el funcionario del mismo D. Alfredo Bustamante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

154

CIRCULAR

Recibido oficio en este Gobierno Civil del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en el que me da cuenta de que la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local, ha acordado establecer a partir de 1.º de Marzo próximo, un servicio de biblioteca circulante que tendrá la doble misión de facilitar a los pequeños Municipios las obras más generales y necesarias para el estudio de los problemas jurídico administrativos que se presenten a la consideración de las mismas, y a las grandes Corporaciones los libros y revistas de consulta menos frecuentes o por su naturaleza de acceso más difícil, completando dicha labor con la formación de relaciones que contengan los títulos aptos para los Municipios de pequeña extensión y de extensión media que lo intentasen, puedan constituír bibliotecas mínimas medias; se hace público por medio de esta circular para conocimiento de los Alcaldes a quienes se dirige, significándoles que a partir de la indicada fecha de 1.º de Marzo, podrán dirigirse al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, solicitando los libros y revistas que precisen que les serán facilitados en la forma y condiciones que en cada caso se fije por la Dirección de dicho Centro.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes a quienes se dirige.

Segovia, 25 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

160

Dirección General de Ganaderia

VIAS PECUARIAS

Con esta fecha ha dictado la Dirección General de Ganaderia la siguiente Orden:

Visto el expediente de deslinde de las Vías Pecuarias del término municipal de Villaverde de Iscar (Segovia), y

Resultando: Que acordado el deslinde y amojonamiento de las Vías Pecuarias del término municipal de Villaverde de Iscar, con fecha 26 de Abril de 1940, se nombra a tal etecto el perito agrícola don Luis Bernaldo de Quirós y Falcó.

Resultando: Que durante los días 15 al 23 de Mayo de 1940, se realizaron los trabajos de deslinde y amojonamiento de las Vías Pecuarias del precitado término municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real Orden de 17 de Julio de 1924.

Resultando: Que en oficio de 20 de Julio de 1942, ratificado en 19 de Junio de 1943, fué remitido al Alcalde de Villaverde de Iscar para su exposición al público en aquel Ayuntamiento y notificación a los intrusos de las Vías Pecuarias de dicho término municipal el expediente de deslinde de las mismas,

Resultando: Que en 30 de Julio de 1943, se envió oficio ratificado en 2 de Septiembre, al Gobernador Civil de Segovia, manifestándole que el Alcalde de Villaverde de Iscar no ha devuelto el expediente de deslinde que le fué enviado en 20 de Julio de 1942.

Resultando: Que el Gobernador Civil de Segovia en 7 de Octubre de 1943, remite los documentos relativos al deslinde de las Vías Pecuarias de Villaverde de Iscar, después de haberse cumplido los trámites de exposición al público y notificando a los intrusos, al que acompaña la comparecencia de don Ramón Fernández Herranz.

Resultando: Que con fecha 1 de Diciembre de 1943 el Perito Agrícola don Luis Bernaldo de Quirós y Falcó, que efectuó los trabajos de deslinde, a la vista del expediente devuelto y de la reclamación unida al mismo emite informe.

Resultando: Que habiéndose practicado con posterioridad al deslinde, la clasificación de las Vías Pecuarias del término de Villaverde de Iscar, las clasificadas como necesarias coinciden exactamente con las deslindadas anteriormente con arreglo a la Real Orden de 17 de Julio de 1924, según informe del Ingeniero Agrónomo que suscribe.

Vistos, el Real Decreto de 5 de Junio de 1924, la Real Orden de 17 de Junio del mismo año, el Decreto de 28 de Mayo de 1931 y Decreto de 7 de Diciembre de 1931, Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935.

Considerando: Que el deslinde de las Vías Pecuarias del término municipal de Villaverde de Iscar, se ha practicado con sujeción al artículo 2.º de la Real Orden de 17 de Julio de 1924.

Considerando: Que en cuenta a la reclamación presentada por D. Ramón Fernández Herranz, fundada en título de propiedad con que el reclamante trata de justificar la no existencia de la intrusión en la Vía Pecuaria, alega un derecho, del que su reconocimiento no es de la competencia de la Administración, sino de los Tribunales de Justicia y a éstos debe acudir en defensa de su derecho, limitándose la Administración en la clasificación y deslinde, a fijar y deslindar las Vías Pecuarias y a reivindicar aquellos terrenos de las mismas que hubieran sido usurpados, cualquiera que fuera la fecha en que ocurriera y la razón que para la ocupación se alegara, ya que las Vías Pecuarias son imprescriptibles, en los términos que expresa el artículo 1.º del Real Decreto de 5 de Junio de 1924.

Considerando: Que en el informe del Perito Agrícola don Luis Bernaldo de Quirós y Falcó de fecha 1 de Diciembre de 1943, se rebaten cumplidamente en el orden técnico las alegaciones del intruso y de acuerdo con lo expresado en tal informe, procede de igual modo desestimar la instancia del mismo en tal aspecto.

Considerando: Que las Vías Pecuarias comprendidas en este expediente de deslinde coinciden exactamente con las clasificadas como necesarias en el expediente de clasificación aprobado por orden de 10 de Diciembre de 1941, según informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias de ésta Dirección General.

Considerando: Que con fecha 10 de Enero de 1945, la Asesorería Jurídica de este Ministerio informa favorablemente la propuesta hecha por el Servicio de Vías Pecuarias de esta Dirección General de Ganadería.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde de las Vías Pecuarias del término Municipal de Villaverde de Iscar (Segovia), de acuerdo con las actas y planos presentados por el Perito Agrícola don Luis Bernaldo de Quirós y Falcó, en el mes de Mayo de 1940.

2.º Que se desestime la reclamación presentada por don Ramón Fernández Herranz.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, significándole que contra esta Orden puede interponerse el recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Ministro de este Departamento en el plazo de quince días, a contar desde el de la fecha de su exposición, por cualquiera que tenga interés en ello, según lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 5 de Junio de 1924 y artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio de 14 de Junio de 1935.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de Enero de 1945.—El Director General: P. O., Aureliano Martín.

147

Tesorería de Hacienda en la provincia de Segovia

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado en el primer trimestre del año actual

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de la capital y pueblos de esta provincia que el día primero del mes de Febrero próximo dará comienzo en la misma la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, pudiendo los interesados satisfacer sus débitos en el lugar en que radique la base tributaria durante

los días que a cada Municipio se señala en la relación que se inserta.

La cobranza se realizará, en período voluntario, desde dicho día primero hasta el 10 de Marzo siguiente, inclusive; pasada cuya fecha experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se hacen efectivos en los diez últimos días de dicho mes de Marzo.

La cobranza, excepto en la capital, no se intentará a domicilio, pudiendo los contribuyentes correspondientes a los pueblos satisfacer el importe de los recibos no sólo en los Municipios respectivos sino también en la capitalidad de la zona durante los diez primeros días del citado mes de Marzo.

Los de la capital o cabeza de zona recaudatoria podrán hacer efectivos sus débitos en la misma durante los cuarenta días de duración del período voluntario.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, del 1 al 28 de Febrero.
Abades, día 10.
Encinillas, 17.
El Espinar, 21, 22 y 23.
Fuentemilanos, 2.
Hontoria, 20.
Hontanares, 5.
Los Huertos, 19.
La Losa, 8.
Madrona, 9.
Navas de San Antonio, 3.
Ortigosa del Monte, 15.
Otero de Herreros, 12.
Revenga, 13.
Roda de Eresma, 14.
Valdeprados, 23.
Valseca, 6 y 7.
Valverde del Majano, 21.
Vegas de Matute, 16.
Zarzuela del Monte, 16.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, días 4 y 22 de Febrero.
Aldealengua, 6.
Languilla, 7.
Ribota, 11.
Ríofrío, 18.
Saldaña, 10.
Santa María de Riaza, 3.
Valvieja, 9.

ZONA DE CARRASCAL DEL RIO

Carrascal del Río, días 15 y 16 de Febrero.
Castrillo de Sepúlveda, 2.
Castrojimeno, 1.
Castroserracín, 2.
Hinojosas del Cerro, 1.
Navares de las Cuevas, 17.
Valle de Tabladillo, 3.
Villaseca, 3.
Villar de Sobrepeña, 20.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, días 10 y 11 de Febrero.
Aguilafuente, 3 y 4.
Aldeasoña, 22.
Arroyo de Cuéllar, 24.
Calabazas, 22.
Campo de Cuéllar, 26.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 10.
Cozuelos de Fuentidueña, 12.
Cuéllar, 22 y 26.
Cuevas de Provanco, 16 y 17.
Chañe, 6 y 7.
Chatún, 25.
Dehesa y Dehesa Mayor, 5.
Fresneda de Cuéllar, 8.
Frumales, 1.
Fuente Olmo de Fuentidueña, 9 y 10.
Fuente el Olmo de Iscar, 16.
Fuentepelayo, 6 y 7.
Fuentepiñel, 5.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 17 y 18.
Fuentes de Cuéllar, 2.
Fuentesoto, 21.
Fuentidueña, 23.
Gomezserracín, 1 y 3.
Hontalbilla, 1 y 2.
Laguna de Contreras, 15.
Lastras de Cuéllar, 5.
Lovingos, 3.
Mata de Cuéllar, 6.
Membibre de la Hoz, 21.
Moraleja de Cuéllar, 15.
Narros de Cuéllar, 17.
Navalmanzano, 22 y 23.
Navas de Oro, 19 y 20.
Olombrada, 19 y 20.
Perosillo, 12.
Pinarejos, 10.
Pinarnegrillo, 8.
Remondo, 5.
Sacramenia, 19 y 20.
Samboal, 10.
San Cristóbal de Cuéllar, 9.
Sanchonuño, 12 y 13.
San Martín y Mudrián, 9.
San Miguel de Bernúy, 12.
Torreadrada, 1 y 2.
Torrecilla del Pinar, 6 y 7.
Valtiendas, 24.
Vallelado, 7 y 8.
Vegafría, 16.
Villaverde de Iscar, 15.
Zarzuela del Pinar, 9.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, día 18 de Febrero.
Anaya, 23.
Añe, 23.
Bernúy de Porreros,
Cantimpalos, 14.
Carbonero de Ahusín, 20.
Carbonero el Mayor, 6 y 7.
Escalona del Prado, 11 y 12.
Escarabajosa de Cabezas, 16.
Escobar de Polendos, 13.
Garcillán, 23.
Juarros de Riomoros, 24.
Martín Miguel, 24.
Mozoncillo, 17.
Sauquillo de Cabezas, 11.
Tabanera la Luenga, 6.
Yanguas de Eresma, 21.

ZONA DE FRESNO DE CANTESPINO

Aldeanueva del Monte, día 3 de Febrero.
Cascajares, 10.
Corral de Ayllón, 17.
Fresno de Cantespino, 22.
Pajares de Fresno, 21.
Riaguas de San Bartolomé, 16.
Riahuelas, 9.
Sequera de Fresno, 2.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 2 de Febrero.
Bercial, 9.
Cobos de Segovia, 10.
Etreros, 16.
Hoyuelos, 19.
Jemenuño, 17.
Labajos, 7.
Laguna Rodrigo, 20.
Muñopedro, 8.

ZONA DE PEDRAZA

Aldealengua de Pedraza, día 12 de Febrero.
Arahuetes, 24.
Arevalillo, 22.
Arcones, 6 y 7.
Gallegos, 9.
Matabuena, 26.
Navafría, 18.
Orejana, 16.
Pedraza, 20 y 27.
Torre Val de San Pedro, 14.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 6 de Febrero.
Pelayos del Arroyo, 8.
Palazuelos de Eresma, 3 y 4.
Santiuste de Pedraza, 4 y 5.
Salceda, 6.
Sotosalbos, 8.
San Ildefonso, 13 y 14.
Torrecaballeros, 10.
Trescasas, 10.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 10 de Febrero.
Aldehuela del Codonal, 3.
Aragoneses, 13.
Armuña, 19.
Bernardos, 15 y 16.
Bernúy de Coca, 20.
Ciruelos de Coca, 8.
Coca, 12 y 13.
Codorniz, 1 y 2.
Domingo García, 1.
Donhierro, 7.
Fuente de Santa Cruz, 6 y 7.
Ituero y Lama, 6.
Juarros de Voltoya, 20.
Lastras del Pozo, 3.
Marazoleja, 27.
Marazuela, 28.
Martín Muñoz de la Dehesa, 6.
Martín Muñoz de las Posadas, 27 y 28.
Marugán, 2.
Melque de Cercos, 21.
Migueláñez, 17.
Miguel Ibáñez, 2.
Montejo de Arévalo, 13 y 14.
Monterrubio, 4.
Montuenga, 20 y 21.
Moraleja de Coca, 21.
Nava de la Asunción, 22 y 23.
Nieva, 9 y 10.
Ochando y Pascuales, 9.
Ortigosa de Pestaño, 5.
Paradinas, 12.
Pinilla Ambroz, 3.
Rapariegos, 8.
San Cristóbal de la Vega, 15 y 16.
Sangarcía, 26.
Santa María de Nieva, 26 y 27.
Santiuste de San Juan Bautista, 22 y 23.
Tabladillo, 10.
Tolocirio, 9.
Villacastín, 7 y 8.
Villagonzalo, 10.
Villeguillo, 9.
Villoslada, 27.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, día 1 de Febrero.
Aldeonsancho, 1.
Aldeonte, 19.
Barbolla, 12.
Bercimuel, 9.
Boceguillas, 16.
Cabezuela, 6 y 7.
Cantalejo, 17 al 19.
Casla, 3 y 4.
Castillejo de Mesleón, 17.
Castroserna de abajo, 3.
Castroserna de arriba, 4.
Cerezo de abajo, 19.
Cerezo de arriba, 17.
Condado de Castilnovo, 7 y 8.
Duratón, 18.
Duruelo, 11.
Encinas, 4.
Fresno de la Fuente, 7.
Fuenterrebollo, 12 y 13.
Grajera, 8.
La Matilla, 9.
Navalilla, 14.
Navares de Ayuso, 5.
Navares de Enmedio, 2.
Pajarejos, 9.
Perorrubio, 6.
Prádena, 6 y 7.
Puebla de Pedraza, 8.
Rebollo, 10.
San Pedro de Gaíllos, 24 y 25.
Santa Marta del Cerro, 8.
Santo Tomé del Puerto, 9 y 10.
Sebúlcor, 15.
Sepúlveda, 1 y 2.
Siguero, 14.
Sigueruelo, 13.
Sotillo, 11.
Turrubuelo, 10.
Urueñas, 3.
Valdesimonte, 10.
Valleruela de Pedraza, 19.
Valleruela de Sepúlveda, 20.
Ventosilla y Tejadilla, 15.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 5 de Febrero.
Basardilla, 3.
Brieva, 2.
Caballar, 19.
Cabañas de Polendos, 20.
Cubillo, 9.
Cuesta, 6.
Espirdo, 1.
La Higuera, 1.
La Lastrilla, 7.
Muñoveros, 13.
Losana de Pirón, 5.
Otones de Benjumea, 23.
Santo Domingo de Pirón, 12.
Torreiglesias, 16 y 17.
Turégano, 21 y 22.
Valdevacas y El Guijar, 9.
Veganzones, 14.
Zamarramala, 8.

ZONA DE RIAZA

Alconada, día 12 de Febrero.
Aldeanueva, 22.
Aldehorno, 21 y 22.
Becerril, 26.
Campo, 17.
Cedillo, 23 y 24.
Cilleruelo de San Mamés, 23.
Estebanvela, 28.
Fuentemizarra, 14.
Grado del Pico, 21.
Honrubia, 25 y 26.
Linares, 1.
Maderuelo, 27 y 28.
Madriguera, 23 y 24.
Montejo de la Serrezuela, 5.
Moral de Hornuez, 7 y 8.
Muyo, 24.
Negredo, 22.
Pradales, 23 y 24.
Riaza, 27 y 28.
Santibáñez de Ayllón, 19 y 20.
Serracín, 23.
Valdevacas de Montejo, 6.
Valdevarnés, 16.
Villacorta, 25.

Segovia, 26 de Enero de 1945.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

156

ALDEANUEVA DEL MONTE

Los que suscriben, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día cuatro de Febrero próximo en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y por tres vecinos para la parte personal, o sea por tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Cada elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales electos pueden formularse dentro del tercer día, ante la Comisión de escrutinio, y de los acuerdos de ésta dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Aldeanueva del Monte, 22 de Enero de 1945.—Juan García.—Julián Fernández.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del Estatuto Municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1944; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término que cada una señale en el anuncio respectivo expuesto en el tab'ón de anuncios de la Casa Consistorial.

Ayuntamientos anunciantes

CONDADO DE CASTILNOVO

Parte real:

Don Bernardino Estebaranz Casla.
Don Santos Gilarranz Casla.
Don Mateo Casla Casla.
Don José Casla Casla.

Parte personal:

Don Tomás Estebaranz Estebaranz.
Don José Cuesta Fuentes.
Don Julián Sanz Ruiz.

SANTA MARIA DE RIAZA

Parte real:

Don Valentín Argüello Domínguez.
Don Jesús Mateo Sanz.
Doña Teresa Sanz Martín.
Don Nicolás Mateo Sanz.

Parte personal:

Don Urbano Redondo López.
Don Generoso Nieto Tomé.
Don Leoncio Arranz Martín.

FUENTESOTO

Parte real:

Don Ezequiel Regidor Fuente.
Don Eulalio Sancho Sacristán.
Don Manuel Sebastián García.
Don Félix Verdugo.

Parte personal:

Don Amancio Gómez Sebastián.
Don Gregorio Sancho Madrueño.
Don Alejandro de Frutos Fuentes.
Don Benjamín Galindo Martín.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Parte real:

Don Ezequiel Arranz González.
Don Pedro Pérez Herrero.
Don Fermín González Gonzalo.
Don Celedonio Berzal Lozano.

Parte personal:

Don Rafael Martín García.
Don Wenceslao Peña Pérez.
Don Ursino Alvaro Benito.
Don Miguel Andrés Tomero.

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Parte real:

Don Pantaleón Gómez Sombrero.
Don Julián Bernabe González.
Don Tomás Sombrero Soto.
Don Pedro Tejedor Sanz.

Parte personal:

Don Vicente González Sombrero.
Don Federico Martín Sombrero.
Don Mariano Benito Sanz.

VALLE DE TABLADILLO

Parte real:

Don Cipriano Peña García.
Don Juan Madrueño Martín.
Don Gil Poza Fresnillo.
Don Mateo Lobo Peña.

Parte personal:

Don Atanasio Fresnillo Poza.
Don Vicente Lobo Guerra.
Don Florencio Poza García.

CASTRILLO DE SEPULVEDA

Parte real:

Don Julián Horcajo Antoranz.
Don Bonifacio Rodrigo Cruz.
Don Quintín García Rodrigo.
Don Atilano González Ligenro.

Parte personal:

Don Miguel Poza Matesanz.
Don Pedro Maldonado Lobo.
Don Nemesio Martín Pulido.

CASTROSERRACIN

Parte real:

Don Vicente Redondo Vallejo.
Don Salustiano Pecharromán Peña.
Don Domingo Peña Peña.
Don Narciso Paez y compañeros.

Parte personal:

Don Justo Velázquez Sanz.
Don Aniceto Peña Pecharromán.
Don Florencio Redondo Peña.

COBOS DE SEGOVIA

Parte real:

Don Marino García Domingo.
Don Vicente García Jorge.
Don Juan Robina Martín.
Don Leonides García de Mercado.

Parte personal:

Don Julián de Mercado Benito.
Don Aurelio Agüero Cuesta.
Don Andrés García de Mercado.

RIBOTA

Parte real:

Don Severiano Martín Esteban.
Don José Lozano Carrasco.
Doña Nicolasa Martín Azuara.
Don Gregorio García Bocos.

Parte personal:

Doña Angela Martín Azuara.
Don Diego Martín Martín.
Don Perfecto García Martín.

ETREROS

Parte real:

Don Inocencio de Andrés Torres.
Don Félix Pérez Pelayez.
Doña Mercedes López de Ayala.
Don Justo Martín Merinero.

Parte personal:

Don Simón Herraz Montalvo.
Don Leandro de Nicolás Heredero.
Don Esteban Pérez Pelayez.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del Estatuto Municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones da Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1944; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones en el término que cada una señale en el anuncio respectivo expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del Estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas relaciones se castigarán conforme previene el Estatuto.

Ayuntamientos anunciantes

MADRIGUERA

Parte real:

Don Leoncio Castro Maeso.
Don Roque de Grado Sanz.
Don Gregorio Martín Nebreda.
Doña Teresa de Grado Albertos.

Parte personal:

Don Atilano González Sanz.
Don Avelino Sanz Grado.
Don Teófilo de Grado Bauesa.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Parte real:

Don Simón Arranz García.
Don Federico Villa Sanz.
Don Feliciano Izquierdo Borel.
Doña Asunción Botija Miranda.

Parte personal:

Don Eugenio López Esteban.
Don Domingo Bermejo Villa.
Don Hugo Muñoz González.

GRADO DEL PICO

Parte real:

Don Tomás Bravo Sanz.
Don Urbano Bravo Ramírez.
Don Tomás López Pérez.
Don José Ramírez Ramos.

Parte personal:

Don Dámaso Pérez Ramírez.
Don Fermín Bravo Ramírez.
Don Feliciano Izquierdo Borel.

CASCAJARES

Parte real:

Don Vicente Villas Espinel.
Don Juan Barbolla Carnicero.
Don Santos Moreno Velasco.
Don Mariano Benito Sanz.

Parte personal:

Don Julián Gutiérrez Rivera.
Don Lorenzo Sanz Gutiérrez.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1944, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

CEDILLO DE LA TORRE
VILLASECA
JUARROS DE VOLTOYA

144

FUENTIDUEÑA

Habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución territorial de esta provincia, el padrón de rústica para el año de 1945, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formular las reclamaciones que crean justas.

Fuentidueña, 26 de Enero de 1945. El Alcalde, Nicolás Palomar.

139

Junta Local de Fomento Pecuario de Zamarramala

Para que esta Junta pueda en su día proceder al abono de los pastos de barbechera y rastrojera de este término municipal correspondiente al año pastoril de 1944-45, se hace saber por medio del presente que toda persona o entidad que se considere con derecho a dichos beneficios, deberá presentar ante esta Junta en el plazo de ocho días, a contar de la fecha que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación del número de hectáreas de terreno que poseen en este término, previa la justificación correspondiente; bien entendido, que si transcurrido el indicado plazo no lo efectúan, perderán el derecho al cobro de tales pastos.

Zamarramala, 24 de Enero de 1945. El Alcalde-Presidente, Manuel Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

142

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en el expediente instruído por el extinguido Juzgado especial de incautaciones de esta provincia con el núm. 70 de 1937, contra el inculpado en Responsabilidades Políticas Alfonso San Frutos Sanz, vecino de Segovia, se ha dictado su auto con fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, decretando el sobreseimiento del mismo y dejando sin efecto toda traba y embargo hechos sobre bienes de la propiedad de dicho expedientado.

Dado en Segovia a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Ruiz Salinas.—El Secretario Judicial, Francisco Jerez.

IMPRENTA PROVINCIAL